

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, al no haberse formulado reclamación de ningún género durante el plazo de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de la modificación puntual.

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 4.2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Por vivienda unifamiliar: 52 euros.
- Por locales donde se ejerzan actividades industriales, profesionales, comerciales etc.: 78 euros.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de dos mil veinticinco, hasta su modificación o derogación.

Burganes de Valverde, 31 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403187

